

HONORABLE ASAMBLEA

MARIBEL LEÓN CRUZ, en mi carácter de Diputada Presidenta de la Comisión Permanente del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción III, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 192 de la Ley de Amparo, 45 y 54 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción II, 9 fracción III, 10 apartado B fracción V, 51 párrafo primero, 53 fracción I, 55 y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, someto a consideración de este Órgano Legislativo la presente propuesta con proyecto de Acuerdo por el que se crea la Comisión Especial de integrantes de la Sexagésima Cuarta (LXIV) Legislatura Local encargada de reponer el dictamen con proyecto de Acuerdo inherente a la evaluación del desempeño del Licenciado HÉCTOR MALDONADO BONILLA, con relación al cargo de Magistrado propietario del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en cumplimiento a la ejecutoria dictada en el juicio de amparo indirecto radicado en el expediente número 572/2022-II del Juzgado Primero de Distrito en el Estado; para lo cual formulo la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- 1. En el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala se prevé que "Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos...".
- 2. En el diverso 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, textualmente se establece:



Artículo 83. La creación de comisiones especiales se hará por el Pleno o la Comisión Permanente, cuando se estime necesario para hacerse cargo de un asunto específico. El acuerdo que las establezca señalará su objeto, el número y nombre de los diputados integrantes que las conformarán y el plazo para efectuar las tareas que se les hayan encomendado. Cumplido su objeto se extinguirán. Agotado el objeto de una Comisión Especial o al final de la Legislatura, el Presidente de la Comisión informará lo conducente al Pleno y se hará la declaración de su extinción a través de la Mesa Directiva o de la Comisión Permanente.

Las comisiones especiales emitirán el informe o el dictamen correspondiente, según sea el caso, el cual presentarán ante el Pleno y, en los casos que así proceda, ante la Comisión Permanente.

Del precepto legal trascrito se advierte la posibilidad de que este Poder Soberano Estatal conforme comisiones especiales, para la atención de asuntos específicos, cuando así se requiera.

3. Mediante Acuerdo de fecha veintidós de marzo del año dos mil dos, el Pleno del Congreso del Estado creó la Comisión Especial de integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura Local, que se encargó de establecer e instruir el procedimiento para analizar la situación jurídica y evaluar el desempeño del Licenciando HÉCTOR MALDONADO BONILLA, con relación al cargo de Magistrado propietario del Tribunal Superior de Justicia del Estado.



Seguido el procedimiento que al efecto se implementó, el día doce de abril del año anterior, la Comisión Especial de referencia emitió un dictamen con proyecto de Acuerdo, en el que se contuvo la evaluación del ex servidor público a ludido y, merced a la misma, propuso no ratificarlo en el cargo.

Ese dictamen con proyecto de Acuerdo se sometió a la consideración del Pleno de la Legislatura el mismo día de su emisión, resultando aprobado por mayoría de votos.

En el mismo Acuerdo, se declaró la extinción de la Comisión Especial que se encargó de fijar el procedimiento aludido e instrumentarlo hasta formular el dictamen con proyecto de Acuerdo en mención.

Ulteriormente, el Acuerdo de referencia le fue comunicado, entre otras personas, a **HÉCTOR MALDONADO BONILLA**, mediante oficio al que se le acompañó copia certificada de aquella determinación y del dictamen con proyecto de Acuerdo del que provino.

4. En virtud de estar inconforme con el Acuerdo de fecha doce de abril del año precedente, a través del que se resolvió su no ratificación en el cargo de Magistrado propietario del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en su momento, HÉCTOR MALDONADO BONILLA promovió juicio de amparo indirecto, en contra de ese resolutivo, entre otros actos alusivos.

La correspondiente demanda de amparo indirecto fue admitida por el Juzgado Primero de Distrito, en el Estado, en el expediente número **572/2022**, el día doce de mayo de la anualidad que antecede.

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA LXIV LEGISLATURA



Seguidos que fueron los trámites de rigor, el juicio de amparo biinstancial indicado fue resuelto, por el Juez de Distrito del conocimiento, el día siete de febrero del año en curso, en el sentido de conceder, a **HÉCTOR MALDONADO BONILLA**, el amparo y protección de la justicia federal, para los efectos de que el Pleno del Congreso Estatal:

- a) Deje insubsistente el proyecto de Acuerdo reclamado, de fecha doce de abril de dos mil veintidós
- b) En su lugar se emita otro en el cual, de manera fundada y motivada, deberá señalar con precisión, si la aplicación del artículo 54, fracción XVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, al caso concreto, es con la norma vigente al inicio del procedimiento de evaluación, o con la que se encuentra en vigor, tomando en consideración la reforma al artículo en cuestión, a través de Decreto 316, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el día cuatro de mayo de dos mil veintiuno.
- c) Conforme a lo anterior, deberá pronunciarse, de manera fundada y motivada, acerca de la 'FE DE ERRATAS', publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el uno de abril de dos mil veintidós, en torno a la reforma del artículo 54, fracción XXVII en comento, así como los alcances que ello conlleven el dictado de la nueva determinación.
- d) Deberá, atendiendo a los requisitos de una fundamentación y motivación reforzada, proveer sobre las pruebas ofrecidas por el quejoso dentro del expediente parlamentario de origen, consistente en los informes anuales rendidos ante el Congreso del Estado, por parte (de HÉCTOR MALDONADO BONILLA) correspondientes a los años dos mil dieciséis a dos mil veintiuno.



e) Hecho lo anterior, con libertad de jurisdicción se determine lo que en derecho proceda y conforme a sus atribuciones.

Dicha concesión deberá hacerse extensiva a los actos de ejecución, porque se hace depender del acto reclamado atribuido a la autoridad ordenadora y no por vicios propios."

- 5. El día quince de julio del año pasado, concluyó el periodo por el que el Licenciado HÉCTOR MALDONADO BONILLA fue nombrado Magistrado propietario del Tribunal Superior de Justicia; por lo que, al emitirse aquella sentencia, en el juicio de amparo en comento, él ya no estaba en ejercicio de aquella encomienda pública.
- 6. Contra la referida sentencia del juicio de amparo en comento, el Congreso del Estado, a través de su representación legal, interpuso el correspondiente recurso de revisión.

En consecuencia, el juicio de amparo en revisión respectivo se tramitó en el toca número **75/2023** de los del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo Circuito, habiendo admitido mediante acuerdo de fecha siete de marzo de la anualidad que transcurre.

Ese medio de defensa se resolvió el día veintitrés de junio del presente año, en el sentido de confirmar el fallo impugnado y, por ende, concediendo el amparo y protección de la justicia federal al quejoso, para los efectos señalados en la sentencia dictada por el Juez de Distrito que conoció el asunto originalmente.



- 7. Mediante sendos oficios números 22108/2023, 22109/2023 y 22110/2023 de fecha diez de este mes, signados por el Secretario del Juzgado Primero de Distrito, en el Estado, recibidos el día once de julio de la anualidad en curso, se notificó a la suscrita, en mi carácter de representante legal del Congreso del Estado; al Pleno de esta Legislatura Local y al Actuario Parlamentario del Poder Legislativo Estatal el acuerdo dictado por ese Juez Federal, por medio del cual se requirió el cumplimiento de la ejecutoria pronunciada, otorgando para ello un término de tres días hábiles posteriores a la recepción de tales comunicaciones oficiales
- 8. Ahora bien, dado que, para cumplimentar el fallo protector de referencia, será menester emitir un nuevo dictamen con proyecto de Acuerdo respecto a la evaluación del desempeño del Licenciado HÉCTOR MALDONADO BONILLA, con relación al cargo de Magistrado Propietario del Tribunal Superior de Justicia del Estado, la suscrita estima que lo procedente es crear una Comisión Especial de integrantes de esta Legislatura, para que se avoque a la formulación del dictamen con proyecto de Acuerdo y, oportunamente, lo someta a la consideración del Pleno del Congreso Local, para que esté en aptitud de cumplimentar la referida ejecutoria.

Lo anterior es así, máxime considerando que la Comisión Especial que originalmente se creó, para establecer el procedimiento tendente a analizar la situación jurídica y evaluar el desempeño del ex servidor público mencionado, se extinguió, como se ha dicho, mediante el Acuerdo aprobado el día doce de abril del año precedente.

En ese sentido, la Comisión Especial que se cree deberá emitir el dictamen con proyecto de Acuerdo, materia de su encargo, atendiendo los



precisados efectos de la concesión del amparo, de modo que, al aprobarse por el Pleno del Poder Legislativo del Estado, se obsequie el cumplimiento requerido.

Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión Especial a crear deberá observar, en su actuación, lo establecido en los artículos 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 89 del Reglamento Interior del Congreso del Estado. Por los razonamientos anteriormente expuestos, someto a la consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 párrafo segundo, fracción III, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 de la Ley de Amparo, 45 y 54 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; y 5 fracción II, 9 fracción III, 10 apartado B, fracción V, 51 párrafo primero, 53 fracción I y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se crea la Comisión Especial de integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado encargada de reponer el dictamen con proyecto de Acuerdo inherente a la evaluación del desempeño del Licenciado HÉCTOR MALDONADO BONILLA, con relación al cargo de Magistrado propietario del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en cumplimiento a la ejecutoria dictada en el juicio de amparo indirecto radicado en el expediente número 572/2022-II del Juzgado Primero de Distrito en el Estado.





SEGUNDO. La Comisión Especial creada conforme al punto anterior, se integra como sigue:

DIP. FABRICIO MENA RODRÍGUEZ. PRESIDENTE
DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO. VOCAL
DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA. VOCAL

TERCERO. La Comisión Especial que se crea analizará y dictaminará de manera objetiva e imparcial con relación a la evaluación del desempeño del Licenciado **HÉCTOR MALDONADO BONILLA**, respecto al cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justica de Estado.

Para tal fin, la Secretaría Parlamentaria del Congreso del Estado remitirá a la Comisión Especial las actuaciones del procedimiento tendente a analizar la situación jurídica y evaluar el desempeño del citado ex servidor público, que obran en el expediente parlamentario número **LXIV 056/2022**.

CUARTO. En la parte considerativa del dictamen a emitir, la Comisión Especial precisará que lo formula en cumplimiento a la ejecutoria dictada en el juicio de amparo indirecto radicado en el expediente número **572/2022-II** del Juzgado Primero de Distrito en el Estado.

QUINTO. Al formular el dictamen con proyecto de Acuerdo de referencia, la Comisión Especial atenderá los efectos de la concesión del amparo y protección de la justicia federal, determinada en el juicio de amparo indirecto radicado en el expediente número 572/2022-II, del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, en los incisos a) a d) del CONSIDERANDO SEXTO de la sentencia dictada el día siete de febrero del año dos mil veintitrés; que son los siguientes:



- "a) Deje insubsistente el proyecto de Acuerdo reclamado, de fecha doce de abril de dos mil veintidós...
- b) En su lugar se emita otro en el cual, de manera fundada y motivada, deberá señalar con precisión, si la aplicación del artículo 54, fracción XVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, al caso concreto, es con la norma vigente al inicio del procedimiento de evaluación, o con la que se encuentra en vigor, tomando en consideración la reforma al artículo en cuestión, a través de Decreto 316, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el día cuatro de mayo de dos mil veintiuno.
- c) Conforme a lo anterior, deberá pronunciarse, de manera fundada y motivada, acerca de la 'FE DE ERRATAS', publicada en el ... Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el uno de abril de dos mil veintidós, en torno a la reforma del artículo 54, fracción XXVII en comento, así como los alcances que ello conlleven el dictado de la nueva determinación.
- d) Deberá, atendiendo a los requisitos de una fundamentación y motivación reforzada, proveer sobre las pruebas ofrecidas por el quejoso dentro del expediente parlamentario de origen, consistente en los informes anuales rendidos ante el Congreso del Estado, por parte (de HÉCTOR MALDONADO BONILLA) correspondientes a los años dos mil dieciséis a dos mil veintiuno."
- **SEXTO.** En el primer punto del proyecto de Acuerdo que derive del dictamen que emita, la Comisión Especial precisará que, mediante el mismo, se procederá a cumplimentar la ejecutoria dictada en el juicio de amparo indirecto radicado en el expediente número **572/2022-II** del Juzgado Primero de Distrito en el Estado.



Asimismo, en el segundo punto del proyecto del Acuerdo a emitir, planteará dejar insubsistente el punto CUARTO del Acuerdo de fecha doce de abril del año dos mil veintidós, mediante el que se determinó no ratificar a **HÉCTOR MALDONADO BONILLA**, en el cargo de Magistrado propietario del Tribunal Superior de Justicia del Estado, así como el dictamen con proyecto de Acuerdo en que se basó esa determinación.

En los siguientes puntos del proyecto de Acuerdo, la Comisión Especial propondrá lo que resulte del análisis que realice, planteando si es o no procedente ratificar a **HÉCTOR MALDONADO BONILLA** en el cargo de Magistrado propietario del Tribunal Superior de Justicia del Estado y, en cualquier caso, proponiendo las reglas pertinentes para hacer efectiva la resolución que corresponda.

SÉPTIMO. Luego que la Comisión Especial apruebe el dictamen con proyecto de Acuerdo que se le encomienda, lo podrá a consideración del Pleno del Congreso del Estado, para que, mediante la aprobación de ese proyecto de Acuerdo, concrete el cumplimiento de la ejecutoria de referencia y, específicamente, lo ordenado en el inciso e) del CONSIDERANDO SEXTO de la sentencia dictada el día siete de febrero del año dos mil veintitrés, en el juicio de amparo indirecto radicado en el expediente número **572/2022-II**, del Juzgado Primero de Distrito en el Estado.

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

NOVENO. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al



Secretario Parlamentario para que comunique este Acuerdo, mediante oficio, a la Comisión Especial creada, a través de quien la preside, para los efectos legales inherentes.

Dado en la Sala de Comisiones "Xicohténcatl Axayacatzin", del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los catorce días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

MARIBEL LEÓN CRUZ

DIPUTADA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA

ÚLTIMA HOJA QUE INTEGRA LA PROPUESTA CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN ESPECIAL DE INTEGRANTES DE LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO ENCARGADA DE REPONER EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO INHERENTE A LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL LICENCIADO HÉCTOR MALDONADO BONILLA, CON RELACIÓN AL CARGO DE MAGISTRADO PROPIETARIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.